



HONORABLE ASAMBLEA:

v. 03490

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado Sonora**, lo anterior, sustentado en la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Un eficiente funcionamiento de nuestras instituciones de procuración de justicia es indispensable para combatir la impunidad. Los derechos fundamentales de los mexicanos deben ser ejercitables en todo momento y no pueden estar sujetos a la discrecionalidad y arbitrariedad de las autoridades o de terceros, así como tampoco pueden estar condicionados al estado de ánimo y a las omisiones del personal mal capacitado. Se debe contar con plataformas que permitan una acción eficiente, oportuna y expedita de quienes están responsabilizados de hacerlos valer.

Un pilar fundamental para vigilar y hacer valer cumplimiento de las leyes y el actuar de los entes responsables de impartir justicia debe ser a través de la denuncia. Se necesita que la ciudadanía le regrese la confianza a quienes son los encargados de procurar la justicia, bienestar y salvaguardar nuestros derechos, permitiendo castigar verdaderamente a los culpables y no dejar impune ningún delito.

La ciudadanía nunca se equivoca, debemos escucharlo, incentivarlo, evolucionar y mejorar la capacidad de las instituciones de procuración de justicia para legislar en lo que en verdad le importa al ciudadano, que es acabar con la delincuencia e impunidad. Dicho esto, es necesario fomentar un gobierno de calidad e innovador, debemos poner el ejemplo ya que el proceso de denuncia o alguna práctica

que da pie a los actos de corrupción, es fundamental promover estas acciones porque permite el inicio de la investigación y sanción a los responsables y/o el diseño e implementación de políticas públicas que permitan erradicar prácticas viciadas.

En ocasiones podemos escuchar a la población comentar que cuando se comete un delito es necesario poner “una demanda o denuncia ante la autoridad” con el propósito de buscar la justicia para el agraviado; la idea es correcta, pero es importante precisar las diferencias que existen entre los actos de “denuncia”, a continuación se detallan:

- **Una demanda** es un acto procesal por medio del cual una persona se constituye en parte actora o demandante, formulando su pretensión ante el órgano jurisdiccional e inicia un proceso y el ejercicio de la acción.
- **La denuncia** es hacer una declaración que ponga en conocimiento a la autoridad sobre algún hecho que pueda ser considerado como delito.
- **La querrela** es la expresión de la voluntad de la víctima u ofendido o de quien legalmente se encuentre facultado para ello, mediante la cual manifiesta expresamente ante el Ministerio Público su pretensión de que se inicie la investigación de uno o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para ser investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente.

Las tres acciones inician un proceso judicial concreto. La demanda empieza los procesos judiciales civiles, contenciosos-administrativos y sociales. Mientras que la denuncia y querrela solo un procedimiento penal, y se distinguen porque con la presentación de la querrela, el denunciante muestra su voluntad de apersonarse como acusación, mientras que, en la denuncia, no es obligatorio que el denunciante lo haga, debido a que en casos como en la comisión de delitos graves aunque el ofendido o la víctima retiren su denuncia esta se seguirá de oficio por el ministerio público.

En México, la probabilidad de que un delito se denuncie y se esclarezca es de tan solo 1.3%. Esta cifra se compone, por un lado, de la baja efectividad de las procuradurías y fiscalías del país y de la enorme cifra negra que existe, ya que en México solo 7 de cada 100 delitos se denuncian.<sup>1</sup>

Lamentablemente son las mismas autoridades quienes carecen de la cultura de la legalidad, accesibilidad a la denuncia, así como la falta de capacitación necesaria para respetar e identificar claramente los derechos que están afectando, es decir, el criterio, dejando en un estado vulnerable a quienes aspiran a ejercer sus legítimos derechos, su seguridad personal y patrimonial.

¿Cuántas veces hemos escuchado expresiones de la misma ciudadanía decir que no quiere ir a denunciar?, ¿No sé qué hacer para denunciar? ¿Para qué perder tanto tiempo si me van a tener dando vueltas y no va pasar nada? Existe falta de confianza en las autoridades y el proceso es burocrático.

### La cifra negra en Sonora

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019<sup>2</sup>, en el año 2018 se cometieron en Sonora un total de un millón 92 mil 539 delitos, de los cuales sólo 127 mil 873 fueron denunciados (11.7%), mientras que 964 mil 666 no fueron denunciados (88.3%).
- De los 127 mil 873 delitos denunciados en Sonora, el 60.5% se inició una averiguación previa o se abrió una carpeta de investigación.
- La denuncia demoró menos de 1 hora en el 29.4% de los casos, de 1 a 2 horas en el 30.7% de los casos, y más de 3 horas en el 37.0% de los casos.
- En el 40.3% de los casos el denunciante percibió un trato malo o muy malo, mientras que el 56.5% sintió un trato bueno o muy bueno.
- **De esta forma, en Sonora la “cifra negra” de delitos, es decir, los delitos no denunciados y ni investigados, es del 92.9%.**

<sup>1</sup> <http://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=141&t=conoce-explora-y-usa-denunciaorg>

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/519>

- Los delitos con mayor cifra negra son: Extorsión 99.2%, fraude 98.6% y robo en general 96.2%.

Dentro de la misma investigación, se resalta que los motivos por los cuales los ciudadanos no denuncian, el 31.3% de los casos es por una actitud hostil de la autoridad, el 25.3% por falta de pruebas y un 11.6% porque no se consideró delito lo que el ciudadano denunció.

Por otra parte, tenemos otras dos fuentes de información importantes que son:

Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2019<sup>3</sup>:

- Sonora en el 2018, se presentaron 57,604 solicitudes ante el ministerio público del fuero común, de las cuales el 100% se realizaron de forma oral. Sólo el 1.5% correspondieron a cuestiones de justicia para adolescentes.
- En contraste en estados como Ciudad de México, Hidalgo, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, y Puebla, las solicitudes al MP pueden ser presentadas por escrito, en línea (por internet) u otros medios.
- De las 57,604 solicitudes presentadas en Sonora, el 70% corresponden a denuncias, mientras que 24% se trató de querellas, mientras que el resto 6% fueron otro tipo de notificaciones.

Además, respecto al Estado, las cifras 2019 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>4</sup>:

- En 2019 se registraron un total de 23 mil 438 carpetas de investigación.
- Los delitos por lo que se abrieron más carpetas de investigación en el estado durante ese año fueron: Violencia familiar (15.3%), robo de vehículo automotor (12.9%), incumplimiento de obligaciones familiares (9.0%), narcomenudeo (6.9%) y lesiones (6.8%).

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpjje/2019/doc/cnpjje\\_2019\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnpjje/2019/doc/cnpjje_2019_resultados.pdf)

<sup>4</sup> [https://drive.google.com/file/d/1leNZApTPVJCarq\\_ZvWszOmTdDqsN1pbz/view](https://drive.google.com/file/d/1leNZApTPVJCarq_ZvWszOmTdDqsN1pbz/view)

- En 2019, los delitos que más aumentaron el número de carpetas de investigación en términos porcentuales, respecto a 2018, fueron: Secuestro 500%, narcomenudeo 130.7%, robo a casa habitación 77.8%, violencia familiar 63.4% y homicidio doloso 42.6%.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJE) en su página de internet<sup>5</sup> integra los requisitos que debe cumplir para interponer denuncias y querellas en los casos de: daños, incumplimiento de obligaciones familiares, abuso de confianza, despojo, robo entre familiares y sustracción de menores.

Sin embargo, no existe en el Estado de Sonora, una plataforma electrónica dinámica que permita orientar de forma más activa y evitar los engorrosos procesos burocráticos como lo realizan en otros Estados. Además, una persona que sufre de algún tipo de delito, necesita primero asesorarse, tener las herramientas y seguridad que se dará seguimiento a su denuncia, así como evitar todo tipo de irregularidades.

Un claro ejemplo del uso de la información y tecnología para facilitar al ciudadano a la denuncia es la otorgada por IMPUNIDAD CERO en su página DENUNCIA.ORG<sup>6</sup> la cual es una iniciativa de la sociedad civil que mide, analiza y visibiliza la impunidad, para poder combatirla.

### **Medios electrónicos para la Justicia**

Se estableció en México en el año 2014 un nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual ha tenido diversas modificaciones, destaca la realizada en 2016 porque se cambió la redacción del artículo 51, con el propósito de adaptarse a la realidad en cuanto la gestión de trámites en línea o en forma electrónica para ser más eficiente en la atención de las víctimas, el texto quedó de la siguiente forma:

*“Artículo 51. Utilización de medios electrónicos*

---

<sup>5</sup> <http://fiscalia.sonora.gob.mx/requisitos-denuncia>

<sup>6</sup> <https://denuncia.org/>

*Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.*

*La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.”*

Por su parte en el Estado de Sonora en el ejercicio legislativo de 2015, emitió el decreto que declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales se incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora, por lo tanto todo su articulado es aplicable, entre ellos al referente al uso de medios electrónicos.

Con fecha 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado. Dicha ley contiene las atribuciones y responsabilidades de las diferentes áreas que conforman la Fiscalía y también contiene la organización del Sistema Penal Acusatorio.

Tomando en cuenta la situación particular que se esta viviendo a nivel mundial con la llegada y expansión de la pandemia por el Coronavirus SARS-CoV-2, muchas de las actividades cotidianas han tenido que ser modificadas, especialmente por las medidas que han tomado por las autoridades de salud para lograr su contención, dentro de las cuales destacan la “estrategia quédate en casa”, “su sana distancia” y otras recomendaciones que tiene que aplicarse en la vida diaria.

Ante este panorama devastador se han tenido que suspender clases, cerrado negocios, se han modificado todos los protocolos de higiene en las empresas y entidades gubernamentales para operar, así como se ha establecido un semáforo de riesgo epidemiológico por estados que se actualiza cada quince días y que contiene reglas precisas de lo que se debe hacer. En este sentido Hoy más que nunca los trámites

y procedimientos tienen que ser adaptados a la nueva realidad para evitar aglomeraciones y largos tiempos de espera.

Lamentablemente no se pueden detener la realización de delitos, continúan, aumentan y siguen afectando la salud, la vida y los bienes de las personas y familias a lo largo y ancho de nuestra entidad.

Este escenario exige respuestas inmediatas, por ello proponemos esta iniciativa que consiste en reformar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora para crear las bases para la presentación de Denuncias y Querellas a través de plataformas digitales, con ello las víctimas evitarán hacerlo de manera presencial y se le podrá dar un seguimiento ágil y eficiente.

La propuesta consiste en brindar medios electrónicos para incentivar y procurar la cultura de la denuncia, capacitación del personal de la fiscalía para la implementación de plataformas tecnológicas aplicadas en la recepción de denuncias y querellas y su respectivo seguimiento.

Esto permitirá ser totalmente congruente con las disposiciones el Artículo 51 contenido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero sobre todo adaptarse a esta nueva realidad que exige eficiencia y transparencia, estas medidas ya están operando en otras entidades del país, como es la Ciudad de México, Michoacán, Jalisco, Guanajuato entre otros estados.

Debemos avanzar de manera decidida hacia la construcción de un sistema integral, activo y dinámico de instituciones que permita el acceso de todos a la justicia. Como legisladores debemos promover medios e incentivos para impulsar y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

## DECRETO

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 6 bis; un segundo párrafo al artículo 38; un tercer párrafo al artículo 55; se reforma la fracción XIX del artículo 12; las fracciones IV, V y VI del artículo 49, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 6 Bis.-** En atención a la atribución del Ministerio Público de recibir las denuncias o querellas realizadas a través de medios digitales, corresponde a la Fiscalía y a este, crear las condiciones para que la recepción de estas, las pueda realizar cualquier persona que haya sido víctima de un delito en agravio de su persona, familia o patrimonio, que sea perseguible a petición de parte ofendida o hacerlo del conocimiento del ministerio público, y esta pueda realizarse desde cualquier dispositivo electrónico vía internet y en forma inmediata.

**Artículo 12.-** Corresponde al Fiscal General:

I a la XVIII.- ...

XIX.- Impulsar acciones necesarias para promover la cultura la denuncia de los delitos, y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia; **a través del establecimiento de mecanismos y accesos para la presentación de denuncias y querellas a través de plataformas y dispositivos electrónicos.**

XX y XXI.- ...

**Artículo 38.-** La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.

**Así como también lo referente en la implementación en el uso y manejo de nuevas plataformas y tecnologías dentro de los procesos de las Fiscalía en el ámbito de su competencia y actuación.**

**Artículo 55.-** La Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación tendrá por objeto la capacitación y profesionalización de los agentes del Ministerio Público, Policías pertenecientes a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Peritos y demás servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia del Estado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Organizará lo referente al Servicio de Carrera ministerial, policial y pericial, en colaboración con las Unidades Administrativas de la Fiscalía que correspondan.

**Así como también será la responsable en la capacitación constante y periódica a que se refiere el artículo 38 de esta Ley, del personal de la fiscalía para la implementación de plataformas tecnológicas aplicadas en la recepción de denuncias y querellas y su respectivo seguimiento.**

**Artículo 59.-** La Visitaduría de la Fiscalía General, con independencia de las facultades que le otorgue el Reglamento, será el encargado de la supervisión, inspección, y control de la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General, así como de la aplicación de sanciones.

Tendrá a su cargo:

I a la III.- ...

IV.- Investigar, sustanciar y resolver las quejas o denuncias que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a que se refiere la fracción I de este artículo;

V.- **Verificar el Plan de Trabajo de capacitación del personal de la fiscalía y su aplicación, y que este se apegue a lo establecido por el artículo 38 de esta Ley y;**

VI.- **Las demás que determine el Reglamento.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora tendrá noventa días naturales para modificar y llevar a cabo las adecuaciones al Reglamento respectivo, así como para emitir los lineamientos conducentes para la aplicación del presente Decreto.

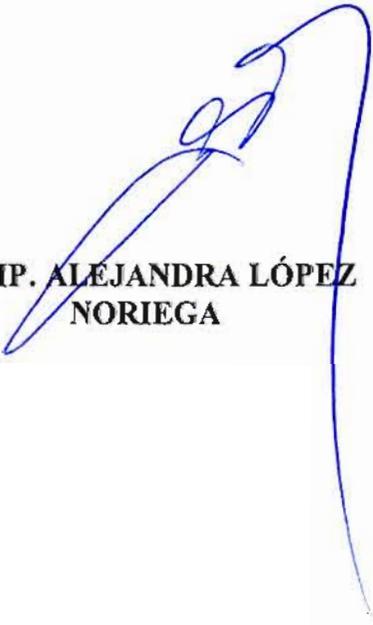
**ARTICULO TERCERO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para que, a partir del ejercicio fiscal 2022, se destine los recursos financieros, humanos y materiales para su aplicación conforme lo dispone el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

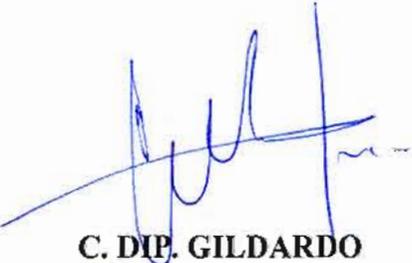
Hermosillo, Sonora a 25 de febrero de 2021.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**



**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ  
NORIEGA**



**C. DIP. GILDARDO  
REAL RAMÍREZ**



**C. DIP. JESÚS EDUARDO  
URBINA LUCERO**